mas

rros.

eqn

tavo-

mens

mino

DICTO

dana.

を記憶を対

110.

Páj.

593

593

594

594

-594

566

566

DJUDICACION de un terreno, para el area de poblacion del distrito de Payan en el municipio de Pasto, i resolucion del poder ojecutivo del estado......

puestas de alumnos para el colejio militar...
EMPLAZAMIENTOS...
RELACION de los certificados espedidos por la estinguida inten-

DECRETO de 1.º de setiembre do 1866, reglamentando la recaudacion de los créditos correspondientes a la estinguida renta de

dencia, por empréstitos...

manumision.

DECRETO de 15 de setiembre de 1866, aclarando los artículos primeros del decreto de 29 de julio de 1865 i 20 de julio de 1866, reglamentando la recaudación del impuesto de aguardientes....

## GOBIERNO DE LA UNION.

RESOLUCION vaccerea del número de alumnos que pueden admitirse en el colojio militar i rescuela politácnica por cuenta de la

nacion. Despacho de guerra i marina.—Bogotá, agosto 14 de 1866.

De conformidad con el artículo 3.º del decreto de 24 de agosto de 1861, "creando un colejio militar i una escuela politécnica," i de orden del poder ejecutivo nacional.

SE RESUELVE:

En el colejio militar i csenela politécnica serán admitidos hasta cien alumnos, pensionados por la nacion, en calidad de aspirantes de los cuerpos del ejército.

El gobierno de cada uno de los estados de la Union completará la designación de ocho alumnos; los veintiocho restantes serán escojidos por el gobierno nacional, de entre los que, reuniendo las condiciones requeridas, tengan mayores méritos, contraidos por si mismos o por sús inmediatos dendos. Los requisitos de admision serán los siguientes: 1.º ser colombiano; 2.º haber cumplido catorce años i no pasar de veinte; 3.º saber leer i escribir correctamente; 4.º traducir el frances o el ingles; 5.º tener nociones elementales de la aritmética, áljobra i jeometría. De estos, son indispensables los tres primeros, i en cuanto a los dos últimos, puede prescin-

dirse de ellos, cuando al hacer los gobiernos respectivos la designación de que arriba se trata, no encuentren candidatos que los posean sin carecer de los otros.

Queda abrogada en los términos de la presente, la resolucion de 7 de julio último, sobre la materia.

El secretario de guerra i marina, Rudecindo López.

Estados Unidos de Colombia.—Poder ejecutivo nacional.—Secretaria de estado del despacha do lacienda i fomento.—Seccion 3. — i amo de bienes nacionales.—Número 75.

Al señor secretario de hacienda del estado soberano del Canca.

El señor ajente jeneral de bienes desamortizados remitió a la secretaria de la junta suprema directiva del crédito nacional, una nota del gobernador del departamenta del sur, de fecha 31 de mayo último, número 1.º a que acompaña el espediente promovido por los indíjenas del distrito de Payan, solicitando área de poblacion, cuyos documentos pasó dicha secretaria a este despacho, como negocio de su competencia, i en cilos ha recaido la resolucion que inserto:

lucion que inserto:

"Vistas las dilimicias creadas por los indijenas del Chapal, hoi distrito de Payan, en el estado del Cauca, solicitando se les adjudique área de poblacion en un terreno perteneciente a los bienes desamortizados, i hallándolos arreglados a las disposiciones del decreto de 20 de diciembre de 1864, en ejecucion del lejislativo que concede área de poblacion a los distrites que esten en terrenos de propiedad nacional (Diario Oficial número 465) i a la resolucion de este despacho de 11 de cetubre de 1865, haciendo estensiva aquella disposicion a los terrenos desamortizados (Diario O. número 465), se

Resuelvo:

Adjudícase a los indijenas del distrito Payan en el estado del Cauca, para área de poblacion, el lote número 3.º de la hacienda del Chapal, llamado "Huertesillas," bajo los linderos siguientes i conforme al plano adjunto al espediente, i en la estencion de treinta i cuatro hectaras, seis mil descientos cincuenta metros cuadrados:

Por el oriento, con el terreno llamado "Potrerille," de propiedad del señor Bucheli; por el sur, con el potrero denominado "Purgatorio," de la hacienda del Chapal i camino real que dirije al ejido de la ciudad de Pasto; por el occidente, con tierra de la misma hacienda del Chapal, camino real de por medio; i por el norre, con el justrero llamado "La tótora," de la misma hacienda.

El terreno que se adjudica será repartido equitativamente entre los pobladores, segun las disposiciones que al ejecto dicto el poder ejecutivo del estado del Cauca, debiendo separarse previamente la estension necesaria para calles, plazas i edificios del distrito-

Espídase a los agraciados, como título de propiedad, la copia certificada de que trata el artículo 3.º del citado decreto de 20 de diciembre de 1864, i remítaselo por conducto del poder ejecutivo del estado del Canca.

Comunicolo a tiste ella indicados, acom certificada de que se Bogotá, 28 de agos

Despacho de hacitiembre 13 de 1869. Resuelto por el po

Cúmplase, i para e 1.º Que el señor je to entregne la adjuninteresados, dejando libro que abrirá al "De adjudicación de dores del distrito de

2.º Que dicho em asociado de un peri eccitará, para evitar procederá a separar mente la estension para calles, plazas del distrito, dejando

lijencias en dicho lil
3.º Que el resto d
entre los pobladores,
a razon de un lote a
cada lote de un sola
da hectara compreu
diendo designar has
en consideración el
de que conste gada
4.º Que de cada

de lotes, estienda un mencionado, en qui nombre del agracia límites del lote o dilijencia será firma pal i su secretario, o por si u otro a su ru

5.º Que a cada in copia de la partida signación o reparto para que lo sirva de tediarse el libro mo de la jefetura.

Comuniquese la : principal de bienes que dé la órden res ga del lote número Chapal, llamado "I do per el poder e área de población :

Contéstese i pub Por el señor pre J. César Velazco

Estados Unidos de borano del Car

GOBIERNO

berano del Car bierno.—Circuli Señores Jefes mui Caquetá.

En el proximo a lugar en el estado, lares en el órden s

Là de reprresen nal, el segundo d La de diputado: cer domingo de la La de presiden, dominas de marz

La de president do domindo de idi